DNCP/DNC N° 26.173 / 2017

Asunción, 16 de octubre del 2017.-

Señor:
Víctor C. Hermosilla Carballo. Responsable.
Unidad Operativa de Contrataciones.
COMANDO DEL EJERCITO CENTRO FINANCIERO Nº 2.
Presente:

REFERENCIA: ADJUDICACION PRIMERA ETAPA - ID 327.659 – "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE EDIFICIOS Y LOCALES" - (RECORDATORIO DE RESPONSABILIDAD).-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos la siguiente observación:

- En los documentos de la adjudicación, indican que declaran desierto el Lote 1, conforme al inciso "a" del artículo 30 de la Ley Nº 2.051/03 *"que no se hubiera presentado oferta alguna"*, consultamos si corresponde declarar desierto por mencionado inciso, considerando que en el mismo se presentó ENGINEERING S.A, según Acta Virtual y CCO. Asimismo el motivo de la declaración desierta no es claro, ya que en el Cuadro Comparativo de Ofertas se indica que presentó oferta por un monto de 4.095.000 y no así por 4.100.000 como se indica en la Resolución de Adjudicación y en la Nota de Contestación Nº 702 de fecha 10 de octubre de 2017 los cuadros detallados no son legibles.

Es indispensable aclarar que aunque el proceso se encuentra publicado, es fundamental atender las observaciones y subsanarlas, a fin de que el proceso siga su curso sin inconvenientes que pudieran salvarse de forma anticipada. Estas correcciones deberán ser realizadas a través del **SICP** en el icono de **CONTESTACION** que se visualiza en la columna de **ACCION.-**

Ana Paiva
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Además, se recuerda que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos **(Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-**

Lic. Olga Candia
Subastadora
DNCP

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen.-
DNC/SBE/AP.-

Mtra. Lic. Andrea
Coordinadora S.E.
DNCP

la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. **(Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-**

Por lo tanto la difusión de la Adjudicación en el SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarlo;

Atentamente.-

Ana Paiva
Técnica Verificador de SBE

V° B° Lic. Olga Candia
Jefa Dpto.de Adjudicacion de SBE

V° B° Mariela Zárate Martínez
Coordinadora de SBE

DNC/SBE/AP.-